

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ D.C., DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

11001 40 03 013 2019-0547

Como se evidencia que el interesado no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio, y afirmó haber allegado nueva demanda, sin que lo hiciera, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., para lo cual dispone:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda DE RECONVENCIÓN.
- 2.- ENTREGAR la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR las presentes diligencias.
- 4.- INGRESAR el expediente al despacho, en firme la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE**

  
ÁLVARO ABAÚNZA ZAPRA  
Juez

RSO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 18 SET. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ  
Secretario